



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1989-00532– 00
Asunto : 1. Niega solicitud.

Armenia, 19 abril 2022.

Revisando el escrito allegado por el abogado Jean Carlo Escobar Villamizar (pág. 46-70 doc. 2 a 4) se tiene que revisado el expediente no fue decretada medida cautelar que recaiga sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-57613.

Sin embargo y teniendo en cuenta que la parte interesada cita en su solicitud el radicado 11402 de 1997 (o quizás 11389) y en el certificado de tradición en la anotación 010 se observa medida decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia; se requiere al Archivo Central con el fin de que realice la búsqueda y proceda con el desarchivo del expediente que donde fungen las siguientes partes:

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 11402 de 1997 (o quizás 11389)
3. Demandante: Banco Unión Cooperativa Nacional "UCONAL"
4. Demandados: María del Carmen Villamizar Agudelo CC. 24.470.353 y Amparo Villamizar Agudelo CC. 24.483.113.

Lo anterior se requiere en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, para tal fin se oficiara.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

Se dispone la remisión de los oficios al archivo central del Palacio de Justicia de la ciudad de Armenia al correo electrónico

archivcentralarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 20 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dc61d45f1fff7a4064968e7def7b4005f5a6ce043c0dbdf2b037c45fe40c6a**

Documento generado en 19/04/2022 07:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>